



**Universidad Nacional del Este**  
**Facultad de Ingeniería Agronómica**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



Resolución N° 447/2023  
Acta N° 20/25/10/2023

**“POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE”.**-----

Minga Guazú, 25 de octubre de 2023.-

**VISTA:** El Estatuto de la Universidad Nacional del Este.-----  
La nota presentada por el Comité de Ética, Buen Gobierno y Estilo de Dirección de la FIA/UNE.-----

**CONSIDERANDO: Que,** mediante nota el Comité de Ética, Buen Gobierno y Estilo de Dirección de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, presenta a consideración del Consejo Directivo la solicitud de aprobación del Código de Ética de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este”.-----

**Que,** el Estatuto de la Universidad Nacional del Este en su Art. 35 establece; *las atribuciones y deberes del Consejo Directivo.*-----

**Que,** el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, en su sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023, conforme obra en Acta N° 20/25/10/2023 atendió, analizó y estudió la nota presentada por el Comité de Ética, Buen Gobierno y Estilo de Dirección de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este y resolvió aprobar el Código de Ética de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este”.-----

**Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,** -----

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**

**RESUELVE**

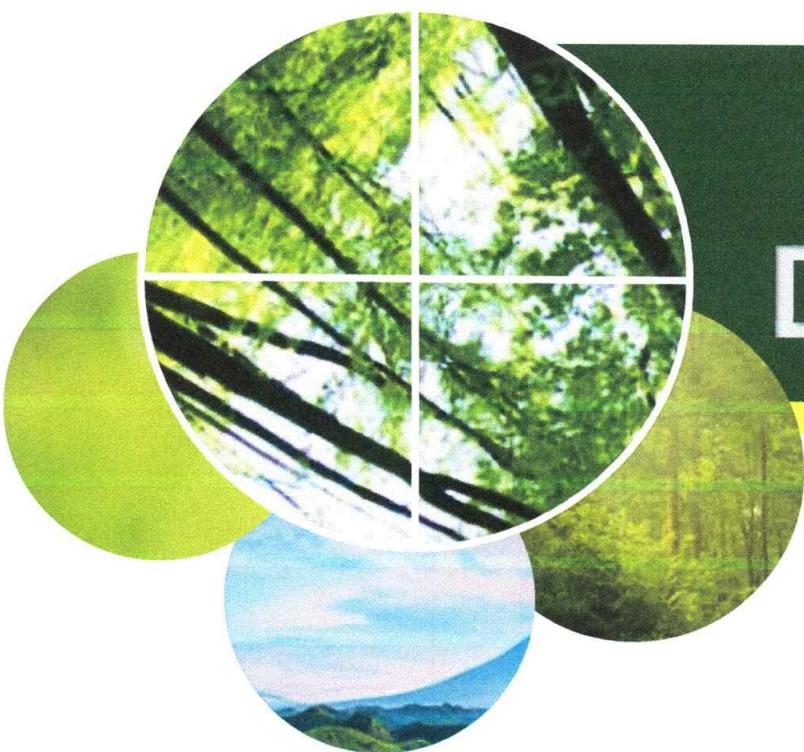
**Art. 1°:** **APROBAR** el Código de Ética de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, el cual se anexa debidamente rubricado y forma parte íntegra de la presente Resolución.-----

**Art. 2°:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

ABG. PEDRO LUIS PALACIO GONZÁLEZ  
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO



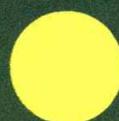
PROF. ING. AGR. JOSÉ DE LOS SANTOS SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



# CÓDIGO DE ÉTICA



CARRERA DE  
INGENIERÍA AMBIENTAL

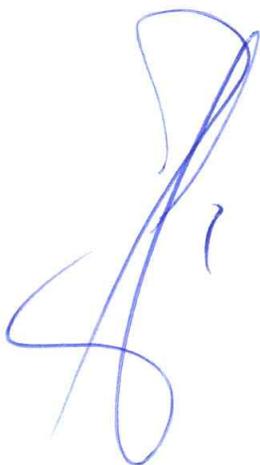
 FIA UNE

## Presentación

En el marco de las actividades académicas realizadas y, de manera a afianzar su misión de la carrera, observando principios, valores y directrices éticas, en concordancia con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno Institucional, para la construcción de la confianza social, la promoción y el fortalecimiento de una cultura de integridad, como todos los procesos que hacen a la vida académica, considerando el Plan de Desarrollo de la Carrera.

El presente Código guiará las actividades propias de la carrera y de todos los actores educativos, buscando que las funciones y relacionamientos permitan un servicio justo y respetuoso a todos los que componen la carrera y al ciudadano, que es la exigencia ética básica de toda institución pública, constituyéndose así en una herramienta para mejorar el ambiente académico, laboral y de esa forma cumplir los estándares de integridad en todo nuestro accionar. La puesta en vigencia del Código de Ética en articulación armónica con el Código de Buen Gobierno con sus correspondientes comités permitirá una mejor gestión ética en la carrera a través de la práctica de los principios y valores plasmados en este documento.

El Código de Ética es un mecanismo de autorregulación que, junto al Estatuto, y otras normativas, fijan los límites de lo aceptable en el ejercicio de la función académica, estudiantil, egresado y funcionarios, y es de cumplimiento obligatorio para todos los que actores de la comunidad educativa, estableciendo una norma de referencia para el comportamiento socialmente aceptable para sus miembros.



## CAPÍTULO I

**Art. 1. Objeto.** Este Código establece las normas de conducta que deben guiar el comportamiento de los destinatarios en cuanto a los principios y valores a ser seguidos en la Carrera de Ingeniería Ambiental, a fin de promover la transparencia y confianza en el desarrollo de la actividad y función universitaria frente a los diferentes grupos de interés y en especial frente a la ciudadanía.

**Art. 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Código de Ética rigen en toda la Carrera de Ingeniería Ambiental y a todos los integrantes de la comunidad educativa.

**Art. 3. Destinatarios.** Los Directivos, Funcionarios Públicos, Docentes y Estudiantes de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este son destinatarios de este Código de Ética, en adelante referidos como “los destinatarios”.

**Art. 4. Obligatoriedad.** Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en él son enunciativas.

**Art. 5. Compromiso.** El compromiso ético asumido por los miembros de la comunidad educativa de la carrera de Ing. Ambiental, forma parte de los esfuerzos realizados por la institución para lograr el conocimiento, la apropiación y la aplicación permanente de los principios, valores y directrices incluidos en este documento, en el ámbito de la función pública.

Los miembros del Comité de Ética de la carrera conformado por resolución, velarán por el cumplimiento de las metas propuestas para el mejoramiento de la gestión ética de la Carrera y estarán abiertos a consultas y planteamientos objetivos presentados, tanto por los servidores públicos, como docentes, estudiantes y egresados, ante situaciones concretas vinculadas al ámbito ético que pudieran generar situaciones de confusión o vacilación en su aplicación.

En todo momento se buscará el fortalecimiento de aspectos éticos a través de espacios de reflexión, diálogo, respeto mutuo y participación que conlleve a la unificación de acciones tendientes a la mejora continua de la gestión institucional, estimulando la internalización y práctica de los valores morales.



**Art. 6. Principios éticos.** Los principios se refieren a las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

Los principios éticos son las normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Se enuncian como postulados que el individuo y/o el colectivo asumen como las normas rectoras que orientan sus actuaciones.

Los principios que deberán estar presentes en cada actuar de la vida universitaria, en la docencia, en el estudio, la investigación, la extensión, la pasantía, las prácticas curriculares, y en todas las tareas emprendidas e información suministrada por los destinatarios del presente Código de Ética. Los principios éticos son los siguientes:

- Eficiencia
- Eficacia
- Excelencia
- Honestidad
- Económica
- Celeridad
- Libertad de pensamiento y de expresión
- Democracia
- Respeto a los derechos humanos
- Integridad
- Preservación del Medio Ambiente
- Publicidad
- No discriminación
- Pluralidad
- No violencia y solución pacífica de conflictos



## **CAPITULO II**

### **VALORES INSTITUCIONALES**

**Art. 7.** Los valores constituyen aquellas formas de ser y de actuar de las personas que consideramos altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. En este sentido los valores orientadores de las interrelaciones, decisiones y prácticas de la Carrera son:



# Universidad Nacional del Este

## Facultad de Ingeniería Agronómica

### CONSEJO DIRECTIVO



1. **Compromiso:** Obligación que se ha contraído.
2. **Equidad:** Acceso a las oportunidades de educación superior, permanencia, información, conocimiento, trabajo y a las nuevas tecnologías, considerando las circunstancias y variables del contexto.
3. **Honradez:** Es la rectitud de ánimo e integridad en el obrar.
4. **Libertad:** Independencia y autonomía para el desarrollo del conocimiento y la personalidad de los involucrados en plenitud, con dignidad y respeto.
5. **Pertenencia:** Creencia, sentimiento y acción de los componentes de la institución de ser parte de la misma.
6. **Reconocimiento:** Sentimiento que considera la gestión individual y grupal de cada uno de los involucrados y la valoración de su aporte al desarrollo.
7. **Respeto:** Reconocimiento a las diferencias individuales de los clientes y servidores públicos, y brinda un trato cordial que contribuye a la convivencia armónica.
8. **Servicio:** Atención a los requerimientos de todos los usuarios de la Carrera, con eficiencia, calidez y celeridad.
9. **Tolerancia:** Respeto por los pensamientos y acciones de terceros.
10. **Transparencia:** Dar cuenta del encargo de gerencia pública que se les ha confiado, haciendo visible el desarrollo de su gestión, lo cual se manifiesta en una rendición de cuenta pública periódica, veraz y completa sobre su gestión, resultados y el uso que se ha otorgado a los recursos públicos.
11. **Veracidad:** Condición de un juicio o razonamiento que expresa lo que realmente piensa en que lo emite.
12. **Responsabilidad:** Conciencia de las consecuencias de nuestras actuaciones y de su impacto en los demás y en la institución.
13. **Igualdad y la no discriminación:** Todas las personas son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones de ningún tipo.
14. **Autonomía:** La Autonomía Universitaria se compone de las sumas de las competencias de toma de decisiones y el margen de acción en virtud del cual la institución universitaria reclama, frente al poder político del Estado y frente a los poderes fácticos, todo el ámbito de libertad, autogobierno y administración, necesarios para realizar la labor de docencia e investigación. Los destinatarios velarán en todo momento por la vigencia de la autonomía universitaria.
15. **Moralidad:** es integridad y cumplimiento de los destinatarios, en el desarrollo de sus funciones y actividades, bajo los principios y valores que gobiernan la Ética Pública, en respeto irrestricto a los mandatos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios que rigen la Carrera y la Facultad, así como de las normas de conductas internas asumidas explícitamente por la institución.
16. **Imparcialidad:** constituye el trato exento de favoritismo o discriminaciones que en la toma de decisiones se debe otorgar a todas las personas y grupos de interés, resolviendo cualquier asunto en forma objetiva, fundamentada únicamente en hechos



o pruebas verificables y proporcionando a todos los sujetos la misma oportunidad para acceder a los servicios ofrecidos por la Carrera y la Facultad.

17. **Excelencia:** consiste en la orientación permanente de los esfuerzos hacia el resultado óptimo y el cumplimiento cabal de la gestión de la Carrera, en relación con las metas y los objetivos previstos, así como la constante evaluación de dicho esfuerzo, y el redireccionamiento oportuno y la corrección de las acciones pertinentes, en el orden de la satisfacción de la visión y misión de la Carrera, y de los objetivos que las desarrolla.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEBERES ÉTICOS DEL CUERPO DIRECTIVO**

**Art. 8.** Serán considerados integrantes del cuerpo Directivo; los miembros de Consejo Directivo de la Facultad, el Decano y Vicedecano, el Secretario General y los Directores de las diferentes dependencias.

**Art. 9.** Los Deberes éticos del cuerpo Directivo de la Facultad de Ingeniería Agronómica Universidad Nacional del Este son:

- a. Respetar y hacer respetar los valores, principios y normas de este Código de Ética.
- b. No cometer actos de abuso de poder.
- c. No realizar uso indebido de los medios que la institución pone a su disposición para el cumplimiento de sus deberes.
- d. Actuar y mantener decisiones con el objetivo de un mejor desarrollo institucional.
- e. Mantener un comportamiento adecuado de empleados, docentes y estudiantes.
- f. Actuar siempre en forma imparcial, respetuosa, igualitaria y sin discriminación a nuestros funcionarios, docentes y estudiantes, garantizando a cada uno igualdad de oportunidades.
- g. Respetar y cumplir el estatuto de la universidad y las reglamentaciones de la unidad académica.
- h. No usar ningún cargo para lucrar, ni aceptar prestación o compensación alguna por parte de persona u organización que pueda llevar a actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones.
- i. Realizar actos con la estricta observancia de la normatividad universitaria, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Institución.
- j. Poner todo el empeño y cuidado para la conservación de los bienes del Estado afectados a la función de la Institución; Los Directivos omitirán todo uso irregular de tales bienes o recursos materiales.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEBERES ÉTICOS DE LOS FUNCIONARIOS**





# Universidad Nacional del Este

## Facultad de Ingeniería Agronómica

### CONSEJO DIRECTIVO



**Art. 10.** Serán considerados funcionarios de la Facultad de Ingeniería Agronómica, los nombrados y remunerados con fondos del Estado y con fondos propios de la Institución, así como los funcionarios contratados por la Facultad.

**Art. 11.** Es deber del funcionario de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este comportarse en todo momento y lugar conforme a las reglas sociales del decoro, a fin de mantener incólume la imagen de la institución, particularmente debe:

- a. Observar en todos los ámbitos una conducta mesurada y ordenada a través de un comportamiento, lenguaje y vestimenta acordes con las reglas sociales de urbanidad, cortesía y educación, respetando, no obstante, la diversidad y el diseño.
- b. Omitir toda conducta que pudiera implicar el uso del cargo que ejerce para beneficio propio o de sus familiares, para defender interés particular o para efectuar tráfico de influencia.
- c. Omitir toda conducta violenta, abusiva o que implique abuso de poder, o de acoso.
- d. No ejercer influencia o presión para conseguir beneficio para terceros, que sea producto de los procedimientos Académicos y/o Administrativos.
- e. Conservar el orden y el decoro en el recinto de la oficina o lugar del Trabajo y desempeñar sus funciones de conformidad con las normativas aplicables.



## CAPÍTULO V

### DEBERES ÉTICOS DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA

**Art. 12.** Serán considerados como Docentes de la carrera, quienes se hallen en posesión de la categoría respectiva, conforme el Estatuto universitario y el Reglamento General y a quienes, por su desempeño, la Ley considere invistiendo un cargo Docente.

**Art. 13.** Es deber del Docente de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, asumir un comportamiento personal y funcional que infunda en la Sociedad y la Comunidad Académica, en general y en los Estudiantes, en particular, un profundo sentimiento de confianza, respeto y reconocimiento por su idoneidad y capacidad en el manejo de la Ciencia que enseña y desarrolla, y en el trato humano digno y respetuoso; en especial debe:

- a. Ser una persona digna e íntegra, que honra su labor como docente dentro de la institución.
- b. Velar para que el tratamiento que le sea dispensado resulte coherente con la naturaleza propia de la institución académica y las prerrogativas de la que goza.
- c. Comprometerse con el trabajo docente, con claridad, esfuerzo, disciplina y dedicación.



# Universidad Nacional del Este

## Facultad de Ingeniería Agronómica

### CONSEJO DIRECTIVO



- d. Los docentes enmarcados dentro de las labores académicas, deben desarrollar una actitud y aptitud consecuente al mantenimiento, preservación y creación de conciencia con respecto al medio ambiente y todas sus implicancias.
- e. El docente fortalecerá su imagen a través del uso adecuado del lenguaje, vestimenta y presentación personal.
- f. Demostrar idoneidad y competencia en sus labores como docente dentro de la institución.
- g. Desarrollar justicia y trato equitativo con respecto a los estudiantes que estén en ese momento, bajo su tutela.
- h. Adoptar, conforme con las normas legales vigentes, el Estatuto, el Reglamento Interno y las Resoluciones respectivas, las medidas correctivas que fuesen pertinentes para corregir y sancionar disciplinariamente las inconductas que afecten su autoridad y dignidad en el proceso de enseñanza –aprendizaje.
- i. El profesor universitario debe cumplir fielmente su horario de trabajo de acuerdo con su dedicación y no podrá aceptar cargos o compromisos que sean incompatibles o vayan en menoscabo del desempeño cabal de sus actividades universitarias.
- j. Debe presentar a tiempo y en forma todas las documentaciones respecto a la cátedra encabezada.
- k. Prever con suficiente antelación sus ausencias, cualquiera sea la duración de las mismas para evitar el perjuicio de los estudiantes.
- l. Mantener una conducta moral decorosa y prudente, contribuyendo con su conducta y su ejemplo al incremento de los valores democráticos, morales, éticos y científicos en los estudiantes de la institución.
- m. Velar por el principio de la libertad ciudadana de acuerdo con los principios universales de los derechos humanos.
- n. Colaborar eficazmente en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro de la Facultad, con las autoridades y el personal administrativo, para la conservación de los bienes materiales de la institución.
- o. El docente debe conocer con amplitud y profundidad el campo de conocimiento al que ha sido asignado, para realizar la labor de enseñanza.
- p. Es incompatible con la labor docente, cualquier tipo de violencia, sea física, verbal o psicológica.
- q. No debe utilizar su rol, dentro de la comunidad educativa, para realizar cualquier tipo de coerción, condicionamiento y hostigamiento hacia estudiantes, funcionarios u otros docentes del plantel.
- r. Atender, con una visión inclusiva, las diferencias individuales de sus estudiantes, siempre y cuando, no afecten el desempeño del grupo.





- s. Mantenerse actualizado con respecto a las novedades y actualizaciones dentro de su área de especialidad docente.
- t. Reflejar en la propia conducta la armonía entre el pensar, decir y el actuar.
- u. No debe insultar o denigrar a cualquier integrante de la comunidad educativa por causa de género, orientación, raza, religión, tendencia política o cualquier otra causa.
- v. Cumplir a cabalidad las normas del presente código.
- w. Respetar la dignidad de todos los estudiantes, el pluralismo y la diversidad, mostrando tolerancia con las ideas políticas, religiosas y filosóficas.
- x. Propiciar y promover niveles de excelencia académicas en la formación. En este sentido, deberá, asimismo, atender de manera diligente, precisa y exhaustiva, inquietudes, dudas y preguntas de los estudiantes.



## CAPÍTULO VI

### DEBERES ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 14.** Serán considerados Estudiantes todos los que adquieran ciudadanía universitaria conforme con el Estatuto en la Universidad Nacional del Este.

**Art. 15.** Los estudiantes son los actores claves y protagonistas del proceso de enseñanza-aprendizaje constituyen la razón de ser de la institución y como tal deben ajustar su conducta a los valores éticos universalmente establecidos, en el Código de Ética de la Carrera y de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la UNE. Los mismos deben concebir el cumplimiento de los valores y principios del Código de Ética como compromiso consigo mismo, con la Carrera, la Facultad y con la sociedad, los deberes de los mismos son:

- a. Respetar y cumplir lo establecido en el Estatuto de la UNE, este Código, los reglamentos y resoluciones tanto de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este.
- b. Respetar la integridad intelectual tales como investigaciones, ensayos, trabajos prácticos y proyectos.
- c. Mantener en reserva cualquier información sobre pruebas, exámenes o cualquier otra evaluación de carácter confidencial.
- d. Evitar procedimientos incorrectos como copiar en los exámenes, coimear, tráfico de influencia, acoso sexual o psicológico o de cualquier otro tipo.
- e. No debe apropiarse de cualquier tipo de información, documento o trabajo.
- f. Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.

- g. Respetar las condiciones establecidas en las áreas de estudio, investigación, extensión, recreación y descanso.
- h. Velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, evitando realizar daños en la infraestructura y el mobiliario asignado, durante su estadía en la Facultad.
- i. Abstenerse de hacer donaciones, dadas u obsequios, cualquiera sea su forma, al decente, autoridad o miembro de la comunidad educativa, con miras a obtener beneficios.
- j. El estudiante debe respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor con relación a las investigaciones, los trabajos prácticos, y proyectos de cualquier índole. Deberá evitar todo acto de plagio, de deshonestidad intelectual, de fraude académico, u otro tipo de procedimiento análogo, en su actuar dentro de la Facultad, ya sea durante el proceso de enseñanza-aprendizaje la elaboración de trabajos, o durante las evaluaciones académicas o en pasantías y actividades de investigación o extensión.

## CAPÍTULO VII

### DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL.

**Art. 16. Competencia:** Corresponde al Comité de Ética de la Carrera, recibir denuncias y dictaminar sobre aspectos éticos de los Directivos, Funcionarios, Docentes y Estudiantes de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad, de conformidad con las normas de este Código y el Código de Buen Gobierno y Estilo de Dirección de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este y remitir el expediente al Comité de Ética, Buen Gobierno y Estilo de Dirección de la Facultad para entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética.

**Art. 17. Prohibición de entender:** No podrá entender en un caso concreto de denuncia o de consulta un Miembro que sea parte de la Dependencia en cuyo seno se haya originado la denuncia o se haya planteado la consulta. Esta Prohibición es absoluta.

